ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA	
El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos:	
DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN:	AGOSTO DE 2025
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	IMPLEMENTAR ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE FOMENTEN EL TRABAJO COLABORATIVO Y LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.
TIEMPO DURACIÓN DEL CONVENIO:	TRES (3) MESES
APORTE DEL MUNICIPIO:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)
VALOR DEL CONVENIO:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD	DECRETO 092 DE 2017 Y POR TANTO LA MISMA SE HA SIDO ELABORADA DE ACUERDO CON LOS POSTULADOS SEÑALADOS EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 2 Y DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998; EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. CONCEPTO C-075 DE 2023 ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD SIN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR ESTABLECIDAS EN LA LEY.
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente las autoridades administrativas deberán coordinar sus funciones para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.	

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, autoriza a las entidades estatales a través de su representante legal y con recursos de sus presupuestos a celebrar Contratos (convenios) con entidades privadas sin ánimo de lucro siempre y cuando estas sean de reconocida idoneidad, a fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo correspondiente.

Igualmente, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El municipio de Tame, Arauca, enfrenta una problemática estructural relacionada con la alta informalidad laboral, el desempleo creciente y la débil capacidad del tejido empresarial local para generar empleo formal y sostenido. De acuerdo con cifras del DANE (2018) proyecciones 2025, el 89,8% de la población ocupada labora en condiciones de informalidad, porcentaje que asciende al 94,2% en el sector rural. Esta situación limita gravemente las oportunidades de inclusión productiva, especialmente para jóvenes y población vulnerable, y restringe el desarrollo económico del municipio.

La falta de emprendimientos de alto impacto y de empresas consolidadas con capacidad de generar empleo formal dificulta la implementación efectiva de políticas públicas de empleo, formación laboral y desarrollo empresarial. Esto se traduce en una baja oferta de servicios relacionados con la empleabilidad y la comercialización de productos agropecuarios, industriales y turísticos, lo cual, a su vez, incrementa los niveles de pobreza, vulnerabilidad y desigualdad en la población.

Frente a este contexto, la administración municipal ha identificado la necesidad de implementar acciones estratégicas orientadas a fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y empresariales de la población trabajadora informal, promoviendo procesos de formalización laboral, emprendimiento y cultura ciudadana. El propósito es contribuir al cierre de brechas en capital humano, fomentar el trabajo colaborativo, mejorar la calidad de productos y servicios, y dinamizar el desarrollo territorial desde una perspectiva incluyente y sostenible.

Mediante el presente proceso se busca dar respuesta a esta necesidad mediante la caracterización de beneficiarios, el acompañamiento técnico especializado y la realización de talleres formativos en temas como formalización laboral, manipulación de alimentos, liderazgo socio empresarial y administración básica. Estas acciones permitirán sentar bases para el fortalecimiento del ecosistema productivo local, con impacto positivo en la calidad de vida de los tameños y en el desarrollo económico del municipio.

PERFIL ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que entró en vigencia el 1 de junio establece que: "*La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés".

Así mismo el Municipio de Tame, mediante el Convenio con entidades sin ánimo de lucro busca impulsar las actividades que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro escogida, buscando que está ya tenga programas o haya adelantado proyectos en donde haya realizado fortalecimiento al trabajo digno a través de la capacitación y fortalecimiento de habilidades, en la medida que la contratación que se proyecta sea apropiada y conduzca a cumplir con los objetivos del sistema de contratación pública y las funciones de la Alcaldía.

De acuerdo con lo anterior, dentro del presente estudio se establecerán las condiciones de idoneidad y experiencia que la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO debe, así mismo cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. Este requisito no es subsanable en la presente convocatoria.

Expuesto lo anterior, resulta conveniente, iniciar los trámites precontractuales, respetando los principios que contempla el estatuto contractual ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

INFORMACIÓN GENERAL	
LINEA ESTRATEGICA	TAME PRODUCTIVA, INDUSTRIAL, COMPETITIVA Y TURÍSTICA
SECTOR	TRABAJO
PROGRAMA PRESUPUESTAL	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
PRODUCTO	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
CÓDIGO DEL PRODUCTO	3603010
INDICADOR DE PRODUCTO	Asistencias técnicas realizadas
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	360301000
PROYECTO DE INVERSIÓN	Implementación de acciones orientadas al trabajo y cultura ciudadana en el municipio de Tame-Arauca
CÓDIGO BPIN	202400000002350

2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONVENIO DE APOYO:

IMPLEMENTAR ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE FOMENTEN EL TRABAJO COLABORATIVO Y LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
1	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
2	80101501	Servicios de asesoramiento sobre la puesta en marcha de empresas nuevas
3	86111602	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
4	85151504	Servicios de asesoría o control en la preparación de alimentos

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ACTIVIDADES

Entre las condiciones que debe cumplir el contratista, como mínimo están las siguientes:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	IMPLEMENTAR ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE FOMENTEN EL TRABAJO COLABORATIVO Y LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA		
1.1	Caracterización e identificación de la población trabajadora informal seleccionada	Usuarios caracterizados	20
1.2	Asistencia técnica y acompañamiento para el fomento del emprendimiento y la formalización de empleo en el municipio de Tame	Beneficiarios asistidos	20
1.3	Taller teórico - practico de formalización para el empleo digno y cultura ciudadana - 8 horas	Taller	1
1.4	Taller teórico - practico de manipulación de alimentos - 8 horas	Taller	1
1.5	Taller teórico - practico liderazgo y organización socio empresarial - 8 horas	Taller	1
1.6	Taller teórico - practico fundamentos de administración, costos, y presupuesto - 20 horas	Taller	1

Ver Anexo: *CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS*

Nota[1]: *Los beneficiarios del presente proceso serán seleccionados según criterios establecidos por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente. Los cuales consistirán en la verificación de:*

- *Residencia en el municipio de Tame.*
- *Desempeñarse como tintero de manera informal.*

- *Condición de vulnerabilidad socioeconómica.*
- *No ser beneficiario de programas similares por parte de la administración municipal en el último año.*
- *Compromiso con la participación en actividades del proyecto.*

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

1. Las descritas en el ítem 2.3 *condiciones técnicas exigidas o actividades,* del presente estudio y anexos
2. Demás actividades que se le sean indicadas por su supervisor asignadas relacionadas con el objeto principal de este proceso.

GENERALES:

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor designado.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Elaborar y rendir dentro del término de duración del convenio, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del convenio.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. El cooperante deberá mantener al Municipio de Tame, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el cooperante, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del convenio
11. Disponer del recurso profesional, técnico y administrativo que se requiera para desarrollar las actividades del CONVENIO y ejercer la coordinación y el seguimiento permanente al cumplimiento del mismo.
12. Contratar con cargo a los recursos del CONVENIO EL PERSONAL IDONEO, actuará como contratista independiente y no será ni el representante ni el intermediario del MUNICIPIO frente al personal que utilice para la ejecución. Los costos de personal utilizado para la ejecución deberán cancelarse con los recursos del CONVENIO.

13. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
3. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto
4. Realizar los aportes comprometidos en el Convenio.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución de las actividades objeto del contrato
7. Apoyar y coordinar a través de la supervisión el acompañamiento a las actividades que se requieran para el buen desarrollo de lo establecido en el proyecto
8. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual
9. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el Cooperante dentro de los términos legales.
11. Las que sean necesarias para el correcto cumplimiento del presente CONVENIO.

2.5. TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACION

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda 31 de diciembre de 2025.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:
La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame Arauca.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del Convenio, a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del Convenio.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente Convenio. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial con Oferta.

Decreto Nacional 092 de 2017 en su ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

3.2. FUNDAMENTO JURIDICO:

Con base en lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En todo caso, se tiene en cuenta para el presente proceso, que el objetivo primordial del Municipio de Tame, es beneficiar a la comunidad, con el impulso, a través de esta de contratación, de proyectos de interés público; como bien lo ha afirmado de manera reiterada y uniforme, la jurisprudencia, donde se concluye que la prohibición del artículo 355 no implica la extinción de la función benéfica del Estado, cuando se tiene por objeto garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos o el estímulo a actividades que la misma carta considera dignas y merecedoras de apoyo; por ello vale la pena decir que la C.N.

Que cuando el artículo 355 de la Constitución Política establece que; "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Artículo 1 Decreto 092 del 23 de enero de 2017, El objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

La Corte Constitucional entre otras, en Sentencias C-543 de 2001 y C-712 de 2002, referente a esta modalidad de contratación expuso la manera respectiva en cuanto al objeto contractual que podían pactarse: *"(...) el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como lo ha denominado la jurisprudencia de la corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil – título XXXVI y disposiciones complementarias) que además ostenten reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollen las actividades de beneficencia común.."*

Es importante tener en cuenta que Artículo 339 de la Constitución Política, establece que las Entidades Territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y los gobiernos Nacional y Departamental, planes de desarrollo con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

Lo anterior obedece a la lectura que se efectúa al artículo 355 de la C.N., Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Concepto Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera consejero Ponente YESID ROJAS SERRANO, Sentencia del 26 de febrero de 1993 Radicado 2073; Auto del Consejo de Estado del 12 de noviembre de 1992, Ponente MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ Exp. 2.138; Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 24 de febrero de 2005, radicado 1.626 consejera Ponente GLORIA DUQUE HERNANDEZ; Manual de Contratación de la Administración Pública, Ernesto Matallana Camacho Segunda edición diciembre de 200 y Cartilla de recomendaciones para la elaboración de estudios previos Procuraduría General de la Nación 180 años.

Por tratarse de proceso de contratación con objeto: IMPLEMENTAR ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE FOMENTEN EL TRABAJO COLABORATIVO Y LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA. el cual corresponde a una actividad cultural el municipio de Tame se rige de acuerdo a lo establecido en el "*Articulo 4 del decreto 092 de 2017 donde establece*" ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.
Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 95, establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar se requiere contratar el **IMPLEMENTAR ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE**

FOMENTEN EL TRABAJO COLABORATIVO Y LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley. De conformidad con lo establecido en el *"Articulo 4 del decreto 092 de 2017 donde establece"* ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.***

A) Antecedentes Administrativos

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de procesos celebrados por el Municipio con igual o similar objeto, como fines del estado y de responsabilidad de los entes territoriales, motivo por el cual se relaciona el presente proceso:

AÑO	No. PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	MC-TA-041-2024	Mínima Cuantía	AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL "APRODEL"	IMPLEMENTACION DE ACCIONES ORIENTADAS AL TRABAJO Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA.	$19.813.300,00	UN (01) MES
2023	MC-TA-037-2023	Mínima Cuantía	TAS SOLUCIONES S.A.S.	APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL TRABAJO Y CULTURA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA	$10,000,000	1 MES
2022	MC-TA-067-2022	Mínima Cuantía	TAS SOLUCIONES S.A.S	APOYO A LOS VENDEDORES AMBULANTES MEDIANTE ACCIONES INTEGRALES RELACIONADAS AL TRABAJO Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE	$20,000,000	10 DIAS

				TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		

B) Antecedes de otros Municipios:

AÑO	No. PROCESO / CONTRATO	MUNICIPIO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	MIN - SVNA - SHM - 051 - 2024	SARAVENA – ARAUCA	Mínima Cuantía	MARIAN JULIETH ORTIZ GIL	FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DEL TRABAJO DECENTE PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL QUE CONDUZCAN A LA FORMALIZACIÓN Y GENERACIÓN EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$ 36.400.000	SIETE (7) MESES
2024	2024-158	CAICEDONIA – VALLE	Mínima Cuantía	JOSUÉ HURTADO GAVIRIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LOS EMPRENDEDORES EN FORMACIÓN, COMPETITIVIDAD, Y SOSTENIBILIDAD EN EL MERCADO EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA.	$ 36.000.000	139 DIAS
2022	MIN - SVNA - SHM - 250 - 2022	SARAVENA – ARAUCA	Mínima Cuantía	SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S	APOYO LOGÍSTICO PARA GESTIÓN DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS	$ 28.000.000	QUINCE (15) DIAS

					A TRAVÉS DE TALLERES DE FORMACIÓN DEL CAPITAL HUMANO QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)

5.1.1. APORTE DEL MUNICIPIO: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)

TRD-700

CONV-021-2025

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	FUNDACION ENSAMBLE		FUNDACION CONVENIO SOCIAL		APRODEL		VALOR PROMEDIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**IMPLEMENTAR ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE FOMENTEN EL TRABAJO COLABORATIVO Y LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA**											
1.1	Caracterización e identificación de la población trabajadora informal seleccionada	Usuarios caracterizados	20	$ 150.000,00	$ 3.000.000,00	$ 145.000,00	$ 2.900.000,00	$ 155.000,00	$ 3.100.000,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00	$ 3.000.000,00
1.2	Asistencia técnica y acompañamiento para el fomento del emprendimiento y la formalización de empleo en el municipio de Tame	Beneficiarios asistidos	20	$ 330.000,00	$ 6.600.000,00	$ 365.000,00	$ 7.300.000,00	$ 355.000,00	$ 7.100.000,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 7.000.000,00
1.3	Taller teórico - practico de formalización para el empleo digno y cultura ciudadana - 8 horas	Taller	1	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.400.000,00	$ 2.400.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
1.4	Taller teórico - practico de manipulación de alimentos - 8 horas	Taller	1	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.400.000,00	$ 2.400.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
1.5	Taller teórico - practico liderazgo y organización socio empresarial - 8 horas	Taller	1	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.400.000,00	$ 2.400.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
1.6	Taller teórico - practico fundamentos de administración, costos, y presupuesto - 20 horas	Taller	1	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.400.000,00	$ 2.400.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
VALOR TOTAL					**$ 20.000.000,00**		**$ 20.200.000,00**		**$ 19.800.000,00**	**PROMEDIO**		**$ 20.000.000,00**

5.2. DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía de Tame efectuará los descuentos de Ley de orden Nacional y Municipal vigentes, que apliquen, los cuales se debitarán de la orden de pago correspondiente a actas parciales o acta de recibo final, valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	***%***	***BASE A TENER EN CUENTA***
PRO-CULTURA	**2%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	**4%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	**2%**	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	**2%**	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	**15 %**	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	**15 %**	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	**5%**	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

Nota: Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.

5.3. JUSTIFICACIÓN: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, realizó estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a personas naturales, personas jurídicas y ESAL que están en condiciones de prestar el servicio o suministrar el bien, las cuales fueron allegadas y son parte integral de este documento.

5.4. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda:

No. CDP	Fecha Expedición	Rubro Presupuestal	Fuente	Valor CDP
20250618001	18/06/2025	2.3.2.02.02.009.13.01– Implementación de acciones orientadas al trabajo y cultura	1.2.4.3.03 / SGP-Propósito general –	$20.000.000,00

		ciudadana en el municipio de Tame-Arauca	propósito general libre inversión.	
Total: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)				**$20.000.000,00**

5.5. FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame, pagará el valor de su aporte al convenio a través de un único pago a la terminación de la totalidad de las actividades establecidas y ejecutadas por el Contratista y avaladas por la supervisión del proyecto a satisfacción del MUNICIPIO, de acuerdo con los estudios previos; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

Para el pago, deberá estar soportado así:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del Convenio.
- Registro fotográfico físico y digital
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado.
- Presentación de factura electrónica.
- Certificación de ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista cuando corresponda.
- Acreditación de pagos de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, ARL).
- Acta de recibo final.
- Informe de Supervisor.
- Acta de Liquidación
- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica
- Informe final con todos los soportes de ejecución de las actividades

Y los demás requisitos que solicite el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio entregará al contratista hasta un CINCUENTA (50%) por ciento del valor del contrato, por concepto de anticipo, una vez el contratista realice la apertura y constitución de una cuenta bancaria, exclusiva para el manejo del anticipo a nombre del convenio y/o contratista, salvo excepción de las disposiciones para los contratos que requieran el uso de fiducia (Ley 1474 de 2011, artículo 91). El recurso se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos en donde se discrimine cada una de las

partidas que fueron canceladas acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de los pagos respectivos y el extracto bancario. Dicha cuenta será cancelada al término de su uso, y los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO.

Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros a nombre del convenio para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

- El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta que se trámite.
- El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
- El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:
- Para el Manejo del Anticipo, el contratista deberá constituir una Cuenta de Ahorros para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.
- La cuenta de ahorros debe indicar que es para manejo del anticipo del referido convenio.
- En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del convenio.
- Todos los documentos de pago deberán ser avalados el Supervisor Designado por el Municipio de Tame.
- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.
- Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros.
- Dicha cuenta será cancelada al término de su uso, y los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN: Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, es una de las modalidades de Convenio de conformidad con el numeral 4º, literal c. del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, artículos 73, 76 y 77 del Decreto 1510 de 2013, en

concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes y complementarias y el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020.

6.2. HABILITACIÓN FINANCIERA: No Aplica

6.3. HABILITACIÓN TÉCNICA:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: De las condiciones técnicas exigibles del numeral 2.3 del presente estudio previo, se tiene que, la entidad solicita como personal mínimo requerido en calidad de aspecto técnico habilitante, así:

CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL (TIEMPO)	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Tecnólogo o profesional en Administración de Empresas, Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial, Trabajo Social, Psicología Organizacional o áreas afines.	Mínimo dos (2) años de graduado.	Mínimo un (1) año de experiencia demostrable en capacitación, asistencia técnica, formación y/o docencia en temas relacionados con administración, formalización laboral, liderazgo, costos y/o presupuestos.
1	Tecnólogo o profesional en áreas relacionadas con alimentos, saneamiento, nutrición, microbiología, ingeniería de alimentos, salud pública, tecnología en alimentos o carreras afines.	Mínimo dos (2) años de graduado.	Mínimo un (1) año de experiencia demostrable en capacitación, formación o docencia en temas relacionados con la manipulación de alimentos, inocuidad alimentaria o procesos de saneamiento.

Nota: Para acreditar el personal mínimo requerido, el oferente deberá aportar la hoja de vida y documentación completa de cada profesional ofertado, junto con la copia de sus títulos académicos, certificaciones de experiencia, carta de intención de participar en el proyecto y demás documentos que acrediten su idoneidad para el perfil propuesto.

IDONEIDAD: De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que: "La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".

La entidad verificará y validará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se pretenden ejecutar, revisando la experiencia que este aporte, la sección de incumplimiento en los contratos publicados en el SECOP, así como verificará que los administradores y el personal que presente (cuando haya lugar) de la ESAL no se encuentre en la categoría de personas políticamente expuestas y no cuenten incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para lo cual realizará la correspondiente constancia de idoneidad una vez sea seleccionada la ESA en los términos señalados en el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017.

EXPERIENCIA:

Experiencia General: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en mínima de Dos (2) Contratos con entidades públicas o privadas, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados, ejecutados y liquidados (Certificación o Acta de Liquidación), en donde el objeto de los mismos esté relacionado con el apoyo, fortalecimiento o asistencia técnica afines al proceso contractual, y que la sumatoria de los mismos sean igual o mayor al valor del presupuesto oficial.

NOTA: Los contratos con entidades privadas deben estar ejecutados y finalizados, por lo que se debe anexar certificación y factura.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante y datos de contacto.
- Objeto del contrato. Si no se puede determinar en el objeto la experiencia solicitada se deberá adjuntar copia del contrato o convenio suscrito con el contratante donde se pueda evidenciar lo requerido, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.
- Valor del contrato.
- Número o referencia de contrato o convenio.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Firma de la persona competente que certifica.

6.4. DOCUMENTOS: Los indicados en el numeral 14.1.1 de la invitación del presente proceso de contratación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

TRD-700

CONV-021-2025

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operativo	Incapacidad por parte de uno o más instructores superior a 15 días	Afecta el plazo de ejecución pactado	3	2	5	Media	Entidad	Reajustar el cronograma de actividades o cesión de Contrato del Instructor	2	1	3	Baja	No	Supervisor del Convenio	Inmediatamente ocurra el evento	Un (1) día	Seguimiento al cronograma de actividades	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien o servicio.	Celebración Indebida de Convenios	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Establecer un Comité Evaluador con personal idóneo	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Jurídica - Comité Evaluador	Elaboración del Estudio Previo	Publicación de la Invitación Pública	Verificación y Aprobación por parte del Comité Evaluador y Evaluaciones	Publicación SECOP

TRD-700

CONV-021-2025

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad respecto de las actividades de Salud Pública	Afectación de las actividades y obligaciones del Convenio	3	2	5	Medio	Contratista	Acuerdo de las partes y posterior modificación del Convenio	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del Convenio y contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Semanal	Seguimiento al cronograma de actividades	mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista / Entidad	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del Convenio y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Medio	Si	Entidad (supervisor) y contratista	Cuando ocurra el evento	En reinicio y posible finalización a epidemia y se de parte de tranquilidad por la competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Permanente

9	8	7	6	5
Especifico	General	Genera	General	Especifico
Externo	Externo	Interno	Interno	Interno / Externo
Contratación	Planeación	Eiecuci	Ejecución	Ejecución
Operativo	Operativo	Operati	Operativo	Operacional
Demora en el inicio del Convenio por	Errores cometidos por la entidad sin ánimo de	Perdid a o	Que la comunidad no permita la realización de	Termin ación anticip ada del Conve nio
Imposibilidad en la ejecución del Convenio	Incumplimiento de Requisitos	Podría modific	Podría Modificar los plazos de entrega del	Termi nación del Conve nio
1	1	1	1	1
1	4	2	2	1
2	5	3	3	2
Baio	Medio	Baio	Baio	Riesgo Baio
Contratante y	Contratista	Contrat	Entidad	Contratante - Contratista
Planeación, revisión, ajustes y seguimiento a	Planeación, Revisión Ajustes y Seguimiento a	Realiza r	Concientizar a la población beneficiaria	Liquid ación Unilat eral o Bilater al
1	1	2	2	1
5	4	1	1	1
6	5	3	3	2
Alto	Medio	Baio	Baio	Riesgo Baio
Si	No	No	No	S —
Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista -	Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista -	Coordi nador	Supervisor del Convenio	Oficin a Jurídi ca - Unida d Ejecu tora - Contr atista - Super visor
Perfeccionamiento del Convenio	Apertura de las propuestas	Mensu al	Inmediato a la ocurrencia del evento	En solicitud de liquidaci ón
Firma del Convenio	Cierre del Proceso	1 Día	1 Día	Liquid ación Unilat eral o Bilater al
Supervisión a Cargo de la Entidad	Verificación y aprobación por parte del Comité Evaluador	Seguim iento a la	Seguimiento al hecho generador	Superv isión del Conve nio
Antes de la firma del	En la fase de evaluación	Mensu	Trimestral	Supervisión del Convenio

10	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Desempeño deficiente del personal a cargo del	Incumplimiento del objeto contractual,	2	4	6	Alto	Contratista y	Verificación del personal ofrecido por el	2	1	3	Baio	Si	Contratista y Supervisión	Acta de Inicio	Acta de recibo final	Inspección a las actividades realizadas	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Garantía Única, expedida por una compañía de Seguros o una garantía Bancaria, expedida por una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor del Municipio, en la que conste los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** el amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los prejuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, por valor equivalente al diez (10&) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) mese más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015.

c. **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al Cinco (5%) del valor tal del contrato y por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015.

d. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el valor total del 100% del valor del anticipo, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.10 decreto 1082 de 2015

9. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

TRD-700

CONV-021-2025

Que entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de Convenios, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de Convenios, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.
10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección NO SE ENCUENTRA incurso en ninguno de los Tratados Internacionales vigentes.
11. PUBLICACIÓN
El presente documento se publicará en la página del SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Cordialmente,

MARTHA JANETH GALVIS RODRÍGUEZ
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Digitó y Proyectó:	Mabel García Carrillo	Técnico Operativo	
Revisó y aprobó:	Martha Janeth Galvis Rodríguez	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			